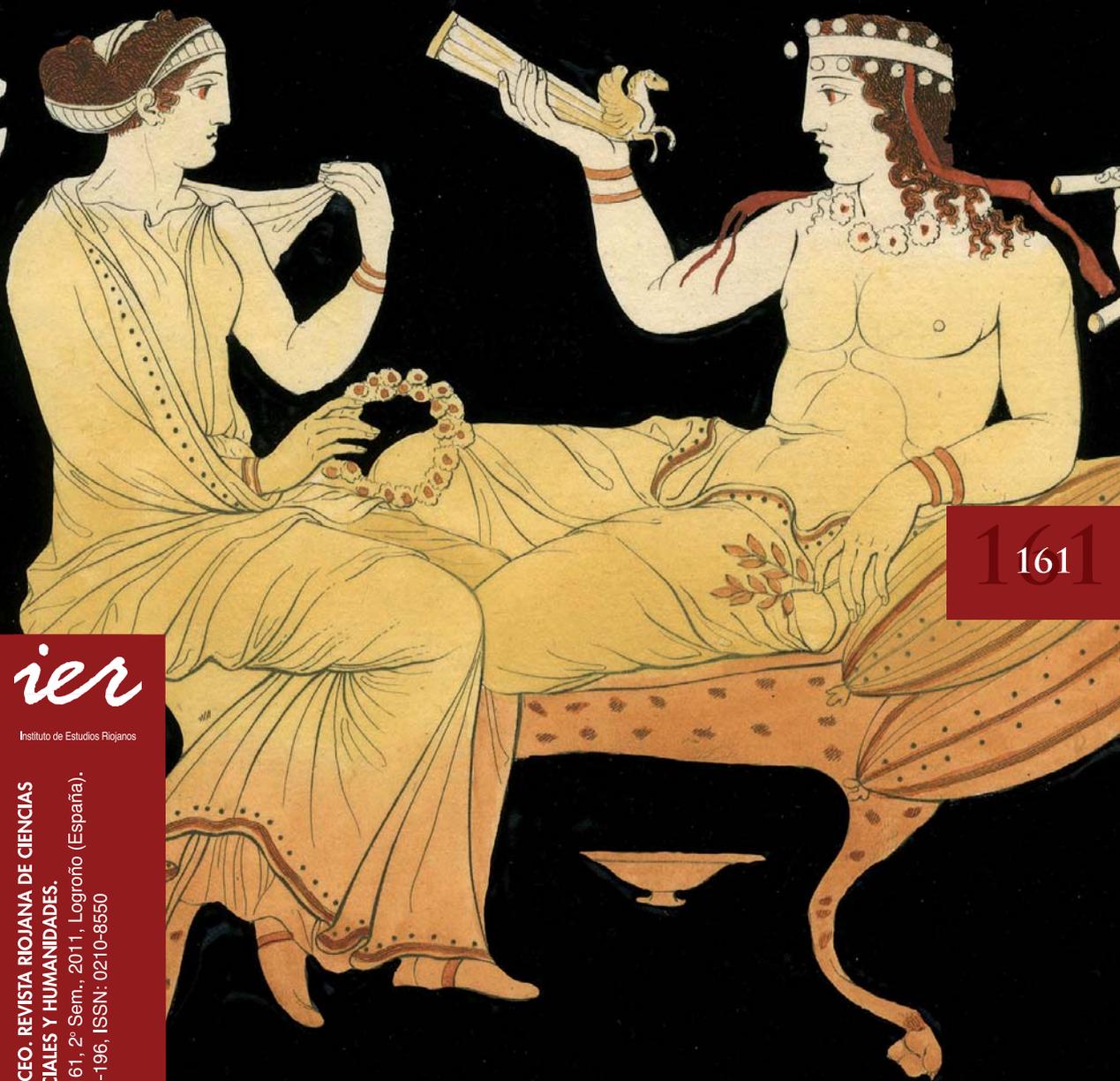


BERCEO

revista riojana de
ciencias sociales
y humanidades



161

ier

Instituto de Estudios Riojanos

BERCEO. REVISTA RIOJANA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES.
Nº 161, 2º Sem., 2011, Logroño (España).
P. 1-196, ISSN: 0210-8550

DIRECTORA

M.^a Ángeles Díez Coronado

CONSEJO DE REDACCIÓN

Jean François Botrel
Jorge Fernández López
Ignacio Gil-Díez Usandizaga
Aurora Martínez Ezquerro
Ricardo Mora de Frutos
Enrique Ramalle Gómara
Rebeca Viguera Ruiz

CONSEJO CIENTÍFICO

Don Paul Abbott (Universidad de California, EE.UU.)
Tomás Albaladejo Mayordomo (Universidad Autónoma de Madrid)
Sergio Andrés Cabello (Universidad de La Rioja)
Julio Aróstegui Sánchez (Universidad Complutense de Madrid)
Begoña Arrúe Ugarte (Universidad de La Rioja)
Eugenio F. Biagini (Universidad de Cambridge, Reino Unido)
Francisco Javier Blasco Pascual (Universidad de Valladolid)
José Antonio Caballero López (Universidad de La Rioja)
José Luis Calvo Palacios (Universidad de Zaragoza)
Juan Carrasco (Universidad Pública de Navarra)
Juan José Carreras (Universidad de Zaragoza)
José Miguel Delgado Idarreta (Universidad de La Rioja)
Jean-Michel Desvois (Universidad de Burdeos, Francia)
Rafael Domingo Oslé (Universidad de Navarra)
Pilar Duarte Garasa (Consejería de Educación, Cultura y Deporte)
Juan Francisco Esteban Lorente (Universidad de Zaragoza)
José Ignacio García Armendáriz (Universidad de Barcelona)
Claudio García Turza (Universidad de La Rioja)
Francisco Javier García Turza (Universidad de La Rioja)
Fernando Gómez Bezares (Universidad de Deusto)
Fernando González Ollé (Universidad de Navarra)
Ignacio Granado Hijelmo (Consejo Consultivo de La Rioja)
Isabel Verónica Jara Hinojosa (Universidad de Chile)
M.^a Jesús Lacarra Ducay (Universidad de Zaragoza)
M.^a Ángeles Libano Zumalacárregui (Universidad Pública del País Vasco)
Carmen López Sáenz (Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid)
Miguel Ángel Marín López (Universidad de La Rioja)
Manuel Martín Bueno (Universidad de Zaragoza)
Ángel Martín Duque (Universidad de Navarra)
Gabriel Moya Valgañón (Patrimonio Nacional)
Miguel Ángel Muro Munilla (Universidad de La Rioja)
M.^a Isabel Murillo García-Atance (Archivo Municipal de Logroño)
José Luis Ollero Vallés (Instituto de Estudios Riojanos)
Mónica Orduña Prada (Instituto de Estudios Riojanos)
Germán Orón Moratal (Universidad Jaume I de Castellón)
Miguel Panadero Moya (Universidad de Castilla-La Mancha)
José Paulino Ayuso (Universidad Complutense de Madrid)
Carlos Pérez Arrondo (Universidad de Zaragoza)
José Luis Pérez Pastor (Instituto de Estudios Riojanos)
Micaela Pérez Sáenz (Archivo Histórico Provincial de La Rioja)
Antonio Prieto (Universidad Complutense de Madrid)
Luis Ribot García (Universidad Nacional de Educación a Distancia)
Emilio del Río Sanz (Universidad de La Rioja)
Jesús Rubio (Universidad de Zaragoza)
Santiago U. Sánchez Jiménez (Universidad Autónoma de Madrid)
José Miguel Santacreu (Universidad de Alicante)
Soledad Silva y Verástegui (Universidad del País Vasco)
José Ángel Túa Blesa Lalinde (Universidad de Zaragoza)
Isabel Uría Maqua (Universidad de Oviedo)
José Francisco Val Álvaro (Universidad de Zaragoza)

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Instituto de Estudios Riojanos
C/ Portales, 2
26071 Logroño
Tel.: 941 291 187 · Fax: 941 291 910
E-mail: publicaciones.ier@larioja.org
Web: www.larioja.org/ier
Suscripción anual España (2 números): 15 €
Suscripción anual extranjero (2 números): 20 €
Número suelto: 9 €

INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

BERCEO

APREHENDIENDO EL PASADO.
DE COLECCIONISMOS Y MUSEOS

Núm. 161



Gobierno de La Rioja
Instituto de Estudios Riojanos
LOGROÑO
2011

Aprehendiendo el pasado. De coleccionismos y museos / coordinado por
M^a Jesús Escuín Guinea. – Logroño : Instituto de Estudios Riojanos,
2011.-196 p.: il. ; 24 cm

Número monográfico de: Berceo : revista riojana de ciencias sociales y
humanidades, ISSN 0210-8550. -- N. 161 (2º sem. 2011)

1. Museología 2. Coleccionistas y colecciones. I. Escuín Guinea, María
Jesús. II. Instituto de Estudios Riojanos

069(72)
7.036

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden re-
producirse, registrarse o transmitirse, por un sistema de recuperación de información, en
ninguna forma ni por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético
o electroóptico, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito
de los titulares del copyright.

Berceo se encuentra en las siguientes bases de datos bibliográficas, directorios y
repositorios: APH (L'Année Philologique); CARDHUS PLUS (Sistema de clasifi-
cación de revistas científicas de los ámbitos de las Ciencias Sociales y Humani-
dades); DIALNET (Portal de difusión de la producción científica hispana); ERIH
(European Science Foundation History); ISOC (Ciencias Sociales y Humanidades,
CSIC); LATINDEX (Sistema regional de información en línea para revistas científ-
ficas de América Latina, el Caribe, España y Portugal); MIAR (Matriu d'informació
per a l'avaluació de revistes); MLA (Modern Language Association database); PIO
(Periodical Index Online); REGESTA IMPERII (Base de datos internacional del
ámbito de la historia); ULRICH'S (International periodical directory).

© Copyright 2011
Instituto de Estudios Riojanos
C/ Portales, 2. (26001 Logroño)
www.larioja.org/ier

© Imagen de cubierta: *Amantes en una bacanal*. Buril iluminado. 1791-1795.
J. H. W. Tischbein y William Hamilton.
Fondo fotográfico del Centro de Documentación del Vino
Dinastía Vivanco.

Diseño de Cubierta e interior: ICE Comunicación
Producción gráfica: Gráficas Riocar

ISSN 0210-8550
Depósito Legal LO-4-1958

Impreso en España - Printed in Spain

ÍNDICE

JOSÉ GABRIEL MOYA VALGAÑÓN

Sobre los inicios del Museo de Bellas Artes de Sevilla
Sur les origines du Musée de Beaux Arts de Séville

11-29

IGNACIO GIL-DÍEZ USANDIZAGA

Ilustración y comercio. La biblioteca de Bernardo de Elías (1739-1791), un riojano en el comercio de Cádiz
Enlightenment and trade. The library of Bernardo de Elías (1739-1791), a riojano in the Cádiz trade

31-47

MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ

Raimundo y Luis Ruiz: pioneros del mercado de antigüedades españolas en EE UU
Raimundo and Luis Ruiz: Spanish antiquities trade pioneers in USA

49-87

CARMEN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

Original, copia y falso en la cerámica griega
Original, copy and fake in Greek Pottery

89-105

SANTIAGO SÁENZ SAMANIEGO

Klumpcol. La colección de fotografía estereoscópica de Yolanda Fernández-Barredo y Juan José Sánchez García
Klumpcol. The collection of stereoscopic photography of Yolanda Fernández-Barredo and Juan José Sánchez García

107-123

M.^a TERESA SÁNCHEZ TRUJILLANO

El coleccionismo público. Condicionantes jurídicos y objetivos.
El Museo de La Rioja
Le collecte public. Conditions juridiques et objectifs. Le Museo de La Rioja

125-140

CARMEN PALACIOS HERNÁNDEZ Y SILVIA LINDNER

Würth Collection. Recorrido histórico y museológico de una colección privada con vocación pública
Würth Collection. Historic and museological trajectory of a private collection with public vocation

141-159

MARÍA JESÚS ESCUÍN GUINEA

De estampas y vinos. La colección de grabado del Museo de la Cultura del Vino-Dinastía Vivanco de Briones, La Rioja
Print and wine. Prints collection of the Museum of Wine Culture-Dinastía Vivanco in Briones, La Rioja

161-186

EL COLECCIONISMO PÚBLICO. CONDICIONANTES JURÍDICOS Y OBJETIVOS. EL MUSEO DE LA RIOJA

M.ª TERESA SÁNCHEZ TRUJILLANO*

RESUMEN

En las líneas siguientes pretendemos hacer una reflexión sobre lo que debe ser el coleccionismo público a partir de unos objetivos perfectamente definidos y las propias pautas que marcan las leyes de protección del patrimonio. Estos preceptos legales establecen la conservación en los museos de un patrimonio determinado, especialmente el de naturaleza arqueológica al ser declarado de dominio público y por tanto objeto de custodia. Y para ilustrar estos objetivos y condicionantes jurídicos hemos utilizado el ejemplo del Museo de La Rioja y su Plan Museológico, como reflejo de lo que debe ser la formación de colecciones y dónde deben emplear sus recursos los poderes públicos.

Palabras clave: Coleccionismo, Museos, Legislación.

Les lignes suivantes ont l'intention de réfléchir sur ce que devrait être le public de collecte avec objectifs clairement définis et lignes directrices qui font les propres lois de protection du patrimoine. Dispositions légales prévoient la conservation dans les musées d'un patrimoine déterminée, en particulier ceux de nature archéologique pour être déclaré de domaine public et donc soumis à sa garde. Pour illustrer ces objectifs et les contraintes juridiques, nous avons utilisé l'exemple du Museo de La Rioja et son Plan Muséologique, qui reflète ce que doit être la formation de collections et où utiliser les ressources des pouvoirs publics.

Mots clefs: Collection publique, Musées, Législation.

A menudo llegan a las instituciones ofertas de objetos o conjuntos singulares para incrementar las colecciones ya existentes o para iniciar otras nuevas, y a menudo son rechazadas a pesar de su singularidad por

* Del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, Directora del Museo de La Rioja. Museo de La Rioja. Plaza de San Agustín s/n. 26001 Logroño.

carecer del interés suficiente para la posible institución compradora por falta de vínculos geográficos o históricos que justifiquen la adquisición, ante la perplejidad o incompreensión del vendedor e incluso de la opinión pública que no entiende cómo se puede dejar pasar la ocasión. Y digo a menudo porque algunas veces las instituciones sí adquieren aquello que se les ha ofrecido sin tener en cuenta su conveniencia o valorando otros criterios distintos, y entonces es la comunidad científica quien se sorprende de la adquisición y manifiesta su disconformidad.

Y es que el coleccionismo público no se puede hacer a golpe de chequera atendiendo sólo a la importancia del objeto, sino a criterios históricos y jurídicos que justifiquen una inversión con dinero público para el incremento del patrimonio vinculado por razones históricas a un territorio local, provincial, regional o nacional.

Los museos, que son finalmente los depositarios y conservadores de ese patrimonio, han creado en los últimos años el *Plan Museológico* para adaptar a sus propias características el conjunto de normativas sobre incremento de colecciones y establecer su línea de prioridades y objetivos en la formación permanente de sus fondos. El *Plan Museológico* es la base que justifica la creación de nuevos centros, pero también los que tienen años de andadura han tenido que elaborar este documento para establecer ante sus responsables superiores y la sociedad el sentido global de su actividad.

Las razones histórico-geográficas parecen claras a la hora de formar e incrementar colecciones de titularidad pública. Es decir, las colecciones públicas deben estar formadas por aquellos bienes del patrimonio arqueológico, artístico, etnológico, científico, técnico, o de cualquier otra naturaleza cultural, como dice textualmente la ley de Patrimonio Histórico Español, que se hayan producido en el devenir histórico de un territorio. Es decir, aquella cultura material que han desarrollado los distintos pueblos que lo han habitado, o que la actividad concreta o individual de alguno de ellos –o incluso de alguno de sus representantes–, haya generado de forma extraordinaria.

En este sentido parece claro que la formación de colecciones públicas tiene como criterio fundamental la adquisición por cualquier vía contemplada en derecho de todos los bienes producidos a lo largo de la historia dentro de sus límites geográficos, incluidos aquellos que en el momento actual estén fuera de su territorio por la propia biografía de sus creadores o por los avatares que han sufrido a lo largo de su propia trayectoria.

En realidad la formación de colecciones públicas dentro del ámbito español ha estado siempre regulada por las leyes, y la actividad mercantil relacionada con ellas se ha producido precisamente cuando las leyes no estuvieron a la altura para salvar el patrimonio común de todos.

La primera de estas leyes que afectaron directamente al Patrimonio Histórico Español y a la creación de los primeros museos fueron las leyes de Desamortización Eclesiástica de Mendizábal de 1835, dictadas para poner en producción las grandes propiedades rústicas de la Iglesia y, sin conseguir

su objetivo, afectó directa y negativamente al Patrimonio Histórico, sobre todo de monasterios y conventos, que con sus órdenes expulsadas, vieron cómo en muy pocos años se arruinaban, se malvendían y se perdían todos los objetos acumulados por la Historia a lo largo de los años entre sus muros.

Sin entrar a juzgar el fracaso de la ley en la consecución de sus fines, fue irreparable el daño en la conservación de todo el Patrimonio Histórico hasta el punto de que diez años más tarde se constituyen las Comisiones Provinciales de Monumentos para hacerse cargo, con más voluntad que medios, de aquello que aún puedan salvar y crear con ello los primeros museos provinciales. Las noticias que tenemos de su actividad a través de sus cartas y oficios son una continua lucha contra la falta de recursos para actuar con rapidez y demuestran la insensibilidad de las autoridades provinciales que aún quieren liquidar lo que ha quedado de los monasterios deshabitados.

En La Rioja, es significativo el proceso que sufrió el viejo Monasterio Jerónimo de la Estrella en San Asensio, que perdió las pinturas murales de su claustro atribuidas a Juan Fernández Navarrete *el Mudo* durante sus años de formación en él con Fray Vicente Zaldo antes de su viaje a Italia; casi todo su retablo mayor que por las descripciones debió parecerse mucho al del Escorial; y aún así el Gobernador Civil quería vender el edificio como materiales de construcción.

Finalmente D. Francisco de Arregui, Arquitecto Provincial, y D. Miguel Sánchez Carrasco, Jefe de la Sección de Fomento de la Comisión de Monumentos, consiguen reunir presupuesto suficiente y con tres carpinteros y dos peones que facilita el alcalde de San Asensio, proceden a retirar el 23 de marzo de 1868 aquello que aún está entero. Dejan la Virgen de La Estrella y un retablillo de Navarrete que representa a San Miguel y Dios Padre en la vecina iglesia de Briones y cargan en la estación de Briones los restos del retablo mayor que ya ha perdido su mazonería y las pinturas; el retablo de San Jerónimo compañero del de San Miguel; la sarga de Santa Ana; el Calvario, la Pentecostés y la Virgen de los Ángeles de Andrés de Melgar; y algún objeto más. La operación costó 77 escudos y 90 céntimos¹.

De otros monasterios y conventos desamortizados no tenemos tanta información, pero con aquello que la Comisión va reuniendo intenta constituir en 1848 el primer museo provincial en la también abandonada iglesia de San Bartolomé de Logroño, utilizada entonces como carbonera y almacén de paja, con un presupuesto de 12.340 reales².

La instalación no se llegó a hacer y hubo que esperar a la conclusión y apertura del nuevo edificio de la Beneficencia Provincial en 1889 para ha-

1. Museo de La Rioja. Documentación de la Comisión Provincial de Monumentos. Año 1868. Ver anexo 1.

2. Museo de La Rioja. Documentación de la Comisión Provincial de Monumentos. Año 1848. Ver anexo 2.

bilitar en él unas salas cedidas para el *Museo de la Provincia* con los restos del Monasterio de la Estrella y parte de los del Monasterio de Suso de San Millán de la Cogolla, salvo sus famosas tablas y otras piezas singulares que permanecen en él hasta bien entrado el siglo XX.

Al mismo tiempo en el Instituto Sagasta se empiezan a reunir los bienes de los conventos desamortizados del Carmen de Logroño, cuyas dependencias ocupa inicialmente hasta construir su actual edificio, y de los franciscanos de Nalda, constituyéndose en paralelo un segundo centro bajo el nombre de *Museo de Logroño* que recibe también depósitos del Museo del Prado de pintura barroca y de arte contemporáneo de la época. De modo que hasta que se crea el actual Museo de La Rioja en 1963, bajo el nombre entonces de *Museo de Logroño*, hay en la provincia dos colecciones públicas, de orígenes parecidos y andadura semejante, aquejadas ambas de falta de medios propios, dependiente una de la Comisión Provincial de Monumentos y la otra del Bibliotecario Provincial del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Sotero Irisarri, que recibe en 1902 el encargo de responsabilizarse de este museo.

Sin embargo la dependencia de este último de un profesional de la conservación del patrimonio y su tratamiento técnico sí marca una diferencia respecto al museo de la Beneficencia, porque confecciona el primer catálogo de sus fondos en 1919 redactado por Ruperto Gómez de Segura y comienza a recibir los primeros hallazgos arqueológicos que se producen fortuitamente, sobre todo en forma de monedas, o a consecuencia de las primeras excavaciones arqueológicas del francés Lartet en Cueva Lóbrega, Torrecilla de Cameros, en 1866.

Pero queda aún mucho tiempo para que la sensibilidad española hacia el Patrimonio Histórico genere leyes de reconocimiento y definición como bien público y lo haga objeto de protección y conservación in situ o dentro de los museos.

Bien es verdad que el Museo del Prado se abrió al público en 1819 para albergar las colecciones reales de los Austrias que no tenían acomodo en el nuevo palacio de los Borbones. El Museo Arqueológico Nacional se había fundado en 1864 para dar cabida a otras colecciones reales que no eran estrictamente pintura o escultura, sino lo que hoy llamaríamos artes decorativas y entonces se llamaron *antigüedades*: loza, porcelana y platería procedentes de Palacio, y también los resultados de las primeras excavaciones arqueológicas efectuadas de forma oficial.

Hasta 1911 no disponemos de una ley sobre excavaciones arqueológicas que regule la actividad de investigación y los hallazgos fortuitos, y en ella se establece por primera vez la titularidad pública de todos aquellos objetos que aparezcan en la remoción de tierras durante el laboreo agrícola o en cualquier otro tipo de trabajo en el subsuelo, y que el producto de estos hallazgos sea depositado en el museo de la provincia donde hubiera tenido lugar o en el que decidieran los responsables culturales, teniendo en cuenta que la situación de los museos en España era muy desigual.

Hasta el momento estos hallazgos sólo estaban regulados por el Decreto de 1883 por el que se crea una Comisión que elabore un anteproyecto de Ley de las antigüedades españolas, que a pesar de ser consciente de la importancia que podían llegar a tener, se limitaba a establecer la compra por parte del Estado de aquellos que fueran considerados de especial interés y en este contexto el fantástico tesoro visigodo de Guarrazar, hallado por un labrador, fue parcialmente vendido al Museo del Louvre, como el ciervo árabe de Monzón de Campos, o la misma Dama de Elche que sólo volvió a España por la gestión del General Franco con el General Pétain en 1941, por la que recuperó también el mismo Tesoro de Guarrazar, otras esculturas ibéricas de Elche y de Osuna, y la Inmaculada Soult de Murillo, a cambio de un retrato de Mariana de Austria de Velázquez que el Prado tenía repetido, y otro cuadro de El Greco.

En La Rioja se vendió estúpidamente el Tríptico de Memling del Monasterio de Nájera en 1886 que sin embargo fue adquirido por el Museo de Amberes en 1893 con ayuda de una suscripción popular. Y no olvidemos que en estos años de suma ignorancia pero aderezada de interesada codicia, no sólo fueron objeto de venta objetos mobiliarios, sino edificios enteros o parte de ellos, como los Monasterios de Sacramenia y Fuentidueña en Segovia, claustros, techumbres, portadas..., adquiridos por millonarios americanos para sus excéntricas mansiones o para sus museos en formación.

Pero a pesar del avance que la Ley de Excavaciones de 1911 representa en el reconocimiento de un Patrimonio Público, la norma propuesta para el producto de la actividad arqueológica nos resulta extraña y rechina a los oídos de los gestores del Patrimonio Histórico de hoy, y es que para atraerse y asegurarse las excavaciones de investigadores serios y rigurosos establecía la propiedad para ellos de todos los hallazgos ocurridos durante las mismas, que tenían, eso sí, que ser debidamente autorizadas. La medida se mantiene en el Decreto de Protección y Conservación del Tesoro Artístico Español de 1926 y sólo se modifica en la Ley de Patrimonio de 1933 y su Reglamento de 1936, en la que mantiene la propiedad para el excavador, que limita a la de los objetos duplicados cuando se trate de extranjeros, y ordena el depósito del resto en el museo de la provincia donde tenga lugar la excavación. Hasta la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 no queda establecida definitivamente la titularidad pública de cualquier hallazgo fortuito, aunque afortunadamente en la práctica la situación que se regulariza en esta última ley ya se venía corrigiendo de hecho porque la mayor parte de las excavaciones en España eran realizadas por instituciones públicas y financiadas por la propia Administración, que al conceder el preceptivo permiso indicaba también el lugar donde depositar los hallazgos, con prioridad para el museo de la provincia donde se encontraba el yacimiento. Y digo prioridad porque hasta la década de 1970 no todos los museos contaban con organización ni profesionales que ejercieran sus funciones, y eso explica porqué piezas de excavaciones hechas en La Rioja están en Navarra o han estado en Soria, y sólo gestiones mucho más recientes han conseguido su traslado definitivo a Logroño.

De modo que a través de la normativa sobre arqueología se dotaba a los museos, y con ello al coleccionismo público, de un patrimonio nuevo hasta el momento, puesto que parecía que sólo los objetos de arte, es decir, los intrínsecamente bellos, debían ser objeto de colección y de conservación en un museo, y con la práctica de la investigación continuada se han convertido en el instrumento más valioso para conocer el pasado, incluso de periodos con abundante documentación escrita, y la fuente de ingresos de piezas en los museos más numerosa y permanente.

La Ley de Patrimonio Histórico de 1933 establecía además otra medida de conservación que en La Rioja ha supuesto otro importante conjunto de ingresos en el Museo como bienes públicos. Me refiero a la posibilidad de incautaciones para salvaguardar a las piezas del deterioro o la destrucción definitiva.

En la década de 1960 se produjo un periodo de bonanza económica, fundamentalmente de naturaleza industrial y urbana que motivó la despoblación de los ya languidescentes pueblos de la Sierra, localidades aún sin agua corriente ni carreteras asfaltadas que vieron cómo de uno en uno sus vecinos buscaban trabajo en Logroño, Bilbao, Barcelona o Europa, y abandonaban sus casas y sus pueblos quedaban vacíos. Pero sus iglesias, sin culto ni fieles, seguían llenas y a merced de un desaprensivo mercado de arte que hallaba su suministro en el robo, demasiado fácil, del contenido de estas.

El robo de tres tablas del gran retablo gótico de Torremuña determinó que el Gobierno Civil aplicara el A° 58 de la ley, y entre los años 1971 y 1973, dictó la incautación del retablo de Torremuña (1971), el contenido completo de las parroquias de Bucesta (1973) y Oteruelo (1974), y las iglesias de las aldeas de Ribalmaguiño, La Monjía (1972) y Ambas Aguas (1973). Esta medida supuso agrios enfrentamientos con la Diócesis que finalmente vio compensada la pérdida de este patrimonio con obras en el Archivo y el Palacio Episcopal de Calahorra.

Pero hay un patrimonio muy frágil que hasta las últimas leyes no ha encontrado protección en su articulado. Me refiero al patrimonio etnográfico que no ha gozado de la consideración de tal hasta las últimas décadas del siglo XX. En primer lugar porque cuando se aprobaron las primeras leyes los bienes muebles e inmuebles que lo constituyen estaban en pleno uso y difícilmente se iba a proteger aquello que formaba parte de la vida cotidiana del mundo rural y de gran parte del urbano. Por otra parte es un patrimonio carente, a priori, de valores estéticos o ejecutado con materiales de poca calidad, que no gozaba del aprecio social de las piezas de arte o del intelectual de la arqueología. Pero fueron precisamente los arqueólogos los que empezaron a apreciar el valor de este patrimonio como la última generación de objetos, técnicas, usos y costumbres que se remontaban a siglos atrás, incluso, en algunos casos, a época prerromana, y que la industrialización sistemática de los ajueres domésticos, la mecanización del campo, y la introducción generalizada de nuevos materiales y electrodomésticos para todo uso, estaba condenándolos a su destrucción o, en el mejor de los casos, a un coleccionismo al servicio de una decoración de gusto rústico en casas de campo o en determinados establecimientos hosteleros.

Pero no sólo valía con salvar al objeto del fuego o del chatarrero, sino que había que contextualizarlo y documentarlo antes de que sus últimos fabricantes y sus últimos usuarios se perdieran para siempre.

Y aquí intervino el coleccionismo público con la creación de los primeros museos dedicados monográficamente al patrimonio etnológico y la cultura tradicional. En 1934 se fundó el Museo del Pueblo Español que hasta su última apertura bajo el nombre de Museo Nacional del Traje y Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico en 2004 había arrastrado una trayectoria llena de dificultades y con numerosas sedes sin que ninguna llegara a cuajar como la definitiva y abierta al público. Le siguieron en las décadas de 1950 y 1960 los Museos de ámbito local o regional (Zaragoza, Asturias, Cantabria, Murcia...), pero lo que significó un cambio de mentalidad decisivo en los gestores de patrimonio fue la apertura de estas colecciones dentro de los mismos museos provinciales.

En La Rioja fue Alejandro Marcos Pous, catedrático de la Universidad de Navarra quien al tiempo que hacía sus excavaciones en Herramélluri, Alfaro, Rincón de Soto, Ortigosa (1966-1969), empezó a recoger en aquellos pueblos por los que pasaba aperos desechados, no por falta de uso aún, sino porque su deterioro los condenaba al fuego para ser sustituidos por otros nuevos. Aquellas piezas supusieron el origen de estas colecciones del Museo de La Rioja, adquirida mediante compra, donación o simple recuperación de los vertederos, hasta alcanzar 3.425 objetos en 2006. Y cito esta fecha porque el 19 de julio de ese año ingresó en el Museo de La Rioja otra gran colección pública formada por 1.820 piezas confeccionada por Luis Vicente Elías Pastor por encargo de la Diputación Provincial para hacer un Museo Etnográfico de La Rioja que nunca llegó a instituirse.

Con ello el coleccionismo público de La Rioja ha cumplido su objetivo básico de ser fiel reflejo de cuánto ha reunido en su territorio a lo largo de la Historia. Pero para dejarlo públicamente establecido y en cumplimiento de la obligación de redactar un marco de actuaciones y objetivos, en 2004 redacté el Plan Museológico del Museo de La Rioja con el siguiente contenido³:

Funciones y organigrama del Museo de La Rioja

Contenido del Museo de La Rioja

La actividad del Museo de La Rioja

Los servicios del Museo de La Rioja

Las funciones 1ª y 2ª del epígrafe 1, se refieren precisamente a las colecciones y establecen textualmente:

1. La conservación de la cultura material producida dentro del ámbito geográfico de la actual Comunidad Autónoma de La Rioja, cualquiera que sea su cronología y el grupo humano que la haya generado, e ingresada por

3. Texto inédito. Museo de La Rioja.

adscripción o depósito del Ministerio de Cultura o de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. También la conservación de otras colecciones que sin haber sido producto de la cultura producida en La Rioja forman parte de la génesis histórica del Museo y quedan reflejados en el Decreto 2.023 del 2 de Julio de 1963 de su creación.

Y en desarrollo de estos criterios básicos de coleccionismo se desarrolla el epígrafe 2 con el siguiente texto referido expresamente a la formación de las colecciones:

2. EL CONTENIDO DEL MUSEO DE LA RIOJA

2.1. Características de las colecciones

El Museo de La Rioja es la suma de dos líneas de actuación iniciadas a partir de 1848 para proteger el patrimonio artístico procedente de las leyes de Desamortización eclesiástica y dotar a la ciudad de Logroño de un centro museístico que contara con arte contemporáneo y donde conservar los primeros hallazgos arqueológicos, que finalmente cristalizaron en el Decreto 2.023 de 11 de Julio de 1963, de creación del Museo de Logroño, por adoptar el nombre de la provincia en aquel momento.

Hasta 1983 la colección del Museo de La Rioja es en su totalidad de titularidad estatal, formada por fondos de dos orígenes administrativos diferentes, recogidos expresamente como fondos fundacionales en el citado Decreto 2.023 de 1963:

- fondos propios, constituido por arte religioso desamortizado*
- materiales arqueológicos procedentes de hallazgos y excavaciones en la Rioja*
- materiales etnológicos, procedentes de compras y donaciones de origen riojano*
- arte contemporáneo español, donado por sus autores a través de las exposiciones en el Museo*
- depósitos del Museo del Prado, constituidos por 138 pinturas depositadas mediante Reales Ordenes fechadas entre 1902 y 1922.*

La Constitución Española de 1979 y el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece para esta última las competencias exclusivas en materia de gestión del patrimonio histórico de su territorio, lo cual tiene dos consecuencias directas para el Museo de La Rioja:

- la titularidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja de todos los materiales arqueológicos, procedentes de hallazgos fortuitos o de prospecciones y excavaciones científicas.*
- la transferencia de la gestión del Museo e La Rioja a la Comunidad Autónoma de La Rioja el 6 de Diciembre de 1983.*

A partir por tanto de esa fecha, los fondos arqueológicos siguen ingresando en el Museo de La Rioja en coherencia con la unidad de los yacimientos y los periodos culturales de La Rioja, pero en aplicación del nuevo marco jurídico estos fondos tienen consideración legal de depósito autonómico.

Pero sea cual sea la característica jurídico-administrativa de los bienes que constituyen las colecciones del Museo de La Rioja, poseen entre sí una unidad temática que refleja la historia de La Rioja, y en el caso de los depósitos del Museo del Prado son también reflejo de la política museística española de los primeros años del siglo XX, en los que se pretendía dotar a los museos provinciales de una pintura contemporánea de calidad que difícilmente podían adquirir por sí mismos.

En consecuencia con estas colecciones y de las funciones expresadas en los puntos 1.1. y 1.2. de este documento, el Museo de La Rioja se marca como objetivo la narración cronológica de la historia de La Rioja, desde las primeras culturas paleolíticas hasta la actualidad, a través de los siguientes capítulos o hitos culturales:

1. La Prehistoria

1.1. El hombre cazador

1.2. La primera producción de alimentos

1.3. La primera arquitectura y el descubrimiento del metal

1.4. La generalización del metal

1.5. El hierro

2. Los pueblos prerromanos y la cultura celtibérica

3. La Romanización

3.1. La conquista y sus consecuencias

3.2. La vivienda y el ámbito doméstico

3.3. Creencias e Instituciones

3.4. Economía y medios de vida

4. La Edad Media

4.1. La Monarquía visigoda

4.2. Al Andalus

4.3. La resistencia del Norte: El reino de Navarra

4.4. La incorporación a Castilla: El Románico

4.5. El desarrollo urbano: El Gótico

5. La Edad Moderna

5.1. La decoración de las catedrales: El Renacimiento

5.2. El equipamiento de conventos: El Barroco

5.2. Los regalos de Indias

6. El Siglo XIX

6.1. El ámbito doméstico rural

6.2. Agricultura y ganadería

6.3. Los oficios artesanales

6.4. Los cambios del S. XIX: El Sistema Métrico Decimal y la Peseta

6.5. Aspectos urbanos

7. El arte contemporáneo en La Rioja

Este contenido no sólo deja claro el criterio histórico-geográfico de la colección del Museo de La Rioja, sino que también establece,

consecuentemente, aquellos bienes que no se deben incorporar a ella por ser ajenos al mismo y que resultarían extraños, e incluso exóticos, dentro de la historia de La Rioja. De este modo, ofertas y proyectos que han tenido repercusión mediática en los últimos tiempos (colección Gestenmaier, Museo Egipcio) han sido rechazados, aparte de por sus circunstancias económicas y administrativas, por carecer de cualquier vínculo histórico con La Rioja. Y este criterio llevado a cabo coherentemente por el Gobierno de La Rioja, debe servir como referencia al resto de administraciones en la formación de su patrimonio de futuro, y dejar que el coleccionismo privado dedique sus recursos a los objetos de su preferencia, sin esperar por ello más ayuda que la que estrictamente marquen las leyes.

Anexo 1. Gastos del traslado de bienes del Monasterio de La Estrella a Logroño el 27 de marzo de 1868. Museo de La Rioja. Documentación de la Comisión Provincial de Monumentos, Año 1868.

B

Provincia de Logroño. Año económico del 667 al 668.

Conta de los gastos hechos en la Comisión recibida de la de Monumentos, Históricas y Artísticas y del Altísimo Sr. Gobernador de la provincia por el Arquitecto provincial, el Jefe de la Station de Logroño, que suscribe, y el Oficial de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio Sr. Celso Jara San para pasar al Monasterio de la Estrella y recoger de él y traer á esta Capital los objetos artísticos que deban figurar en el Museo de Antigüedades Civiles.

Estando en el

Pagada por los jornales de los oficiales de Carreteras, por sus y carras empleadas en sacar del Monasterio de la Estrella y conducir á la Station de Logroño los objetos destinados al Museo de Antigüedades Civiles, segun la cuenta adjunta de 25 del actual núm. 1.º 28, 60c.

Id. al Pedro Corraldo por sus caballerías empleadas en los viajes que de ida y vuelta de los tres individuos de la Comisión entre San Juan y la Station de Logroño, segun recibo adjunto de 25 del corriente, núm. 2.º 21, „

Id. al Gregorio Monasterio por los gastos de jornada hechos en San Juan en los días 25, 26 y 28 del corriente por los tres individuos de la Comisión, segun recibo adjunto del 25 del actual, núm. 3.º 22, „

Id. al Jefe de la Station de Logroño por tres viajes de 1.º clase de ida y otros tres de ida y vuelta entre esta Capital y la Station de Logroño, segun los días 25 y 26 del corriente por los tres individuos de la Comisión, segun recibo adjunto de 25 del corriente, núm. 4.º 15, 60c.

Id. al factor de la Station de esta Capital por la conducción por el ferro-carril hasta la misma

Suma 68, 70c.

Suma anterior... 63, 400 ^{Suma mil.}

desde Orizaba de los diez y siete sujetos priores, del Mo-
nasterio, según se hizo adjunto de 26 del actual, nú-
mero 5.º 10, 800

Ad. a los mozos de la cuadrilla de trapeantes de
esta Capital por la conducción de los diez y siete
sujetos desde la Estación de la misma al edificio
del Hospital de S. Juan de Dios, según se hizo adjun-
to de 26 del actual, número 6.º 3, 400

Total... 74, 900

Importa esta cuenta los asientos setenta y siete mil novecientas
cuarenta y cinco. Logroño 24 de Marzo de 1868.

El Gobernador de la provincia
J. M. M. M.

El Jefe de la Sección de Fin.º
Augusto Antonio Herrera



Quito n. 1.º - Relación de los gastos hechos en carpinteros, joyeros y
caballeros para sacar del Monasterio de la Sirella las
Esculturas, bajorrelieves y pinturas en tabla del mismo
destinadas al Mus. de Antigüedades Cristianas de Lo
gnoño, para su conducción á la Estacion de Vitoria y
transporte á la Capital de la provincia por el Ferro-
carril. Escudos milésimos. Sueldos de los oficiales
de carpinteros por cuatro dias á razon de un sueldo una
vez por las milésimas diarias cada uno. = 16, 300. - Peci-
linas del Jefe de Fomento de la provincia. - Bautista
Trancasari. - Esteban Carbonera. - Acopiado por Agustín
Utrera. - Bautista Trancasari. - Sueldos de dos
joyeros á tres dias á razon de setecientas milésimas de
sueldo diarias cada uno. = 1, 500. - Milésimos de idem.
Quito n. 2.º - Pedro Garcia. Sueldos de dos carros
y un yugo empleados en la conducción de los objetos
desde el Monasterio á la Estacion de Vitoria. =
Pesos 28, 000. - Milésimos de idem. - Fomento, Monasterio.
Impuesta esta cuenta la cantidad de quinientos reales
milésimos. - San Juan de millésimos de Marzo
de mil ochocientos sesenta y ocho. N.º D.º N.º -
Pedro Esteban. - El Secretario de Fomento. - Vitoria.
Garcia. - Año de la. - 1868.

Quito n. 2.º - He recibida del Sr. Jefe de la Union de Fomento de la
provincia la cantidad de dos reales por el alquiler de
dos caballos empleados en los viajes de ida y vuelta
entre este punto y la Estacion de Vitoria hechas por
ayer y hoy por dicha Union, el Sr. Arquitecto provincial
y el oficial de la referida Union. D.º Felipe de Dios.
En motivo de la remision que han tenido pocos dias
varios objetos del Monasterio de la Sirella. - San Juan
de 28 de Marzo de 1868. - San Juan de 1868. - Pedro

- 1840 a 1842.
 Carta n.º 2.ª He recibida del Sr. Jefe de ferrocarril de esta provincia la cantidad de cincuenta unidades por los gastos hechos por los tres Oficiales que han servido & cesaron los Oficiales Artificiales del Manantial de la Estrella por encargo de la Comisión de Monumentos Históricos de dicha provincia. San Antonio 28 de Marzo de 1868. Gregorio Monasterio. Sin 22.º asientos.
- Carta n.º 4.ª Hea recibido el Sr. Jefe de la Estación de ferrocarril de esta provincia la cantidad de once unidades y cinco subunidades por tres unidades de ida y tres de vuelta en coche de 1.ª entre esta Estación y la de Orizaba, para dicho Sr. el Arquitecto provincial y un oficial de la Estación ejecutada. Soconusco 28 de Marzo de 1868. Sin 11.º asientos y pro mil. El Jefe de la Estación. Domingo Navarro.
- Carta n.º 5.ª He recibido la Compañía del ferrocarril de Orizaba a Puebla. Estación de Soconusco 26 de Marzo de 1868. He recibida del Sr. Jefe de ferrocarril de esta provincia la cantidad de veinte y seis vietas por los gastos de su viaje desde Orizaba a esta Estación que condujo para el Sr. Gobernador civil, diez estatuas de canchales, cuatro bajo relieve y tres pinturas en tabla con peso de 12,736 bajo el número expedido 66.ª El Doctor Jefe. Mateo Nolasco.
- Carta n.º 6.ª He recibido de Sr. Jefe de la Estación de ferrocarril de esta provincia la cantidad de tres unidades subunidades multiplas por el transporte desde la Estación del ferrocarril de esta Capital al edificio del Instituto de 2.ª enseñanza de la misma de diez estatuas de canchales, cuatro bajo relieve y tres pinturas en tabla. Soconusco 28 de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. Sin 3.º asientos, pro mil. Sin asientos y en nombre

Anexo 2. Presupuesto del montaje del Museo Provincial en San Bartolomé. Museo de La Rioja. Documentación de la Comisión Provincial de Monumentos, Año 1848.

1848-2

Presupuesto de las obras y la comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de esta provincia de Logroño necesarias efectuar en el año próximo de mil ochocientos cuarenta y nueve, formadas por los que suscriben como individuos de la misma y comisionados al efecto en sesión de veinte y seis de Julio.

El presupuesto formado para ~~el~~ ~~el~~ la habilitación del Museo provincial en la Iglesia de S. Bartolomé asciende: 12340---"

Para la restauración de techados, construcción de seis muros y barandas para los cuadros del museo -----	11400---"
Para la traslación y colocación en el Museo de los objetos existentes en esta Ciudad -----	1400---"
Para la traslación de objetos históricos de los Monasterios de S. Millán Estrella. &c. ^o -----	3000---"
Para gastos de visitas -----	1800---"
Para gastos de secretaría -----	1300---"
<u>Total =</u>	<u>17940---"</u>

Asiéndole el presupuesto el antecede a diez, siete mil novecientos cuarenta reales. Logroño 7^o de Setiembre de 1848.

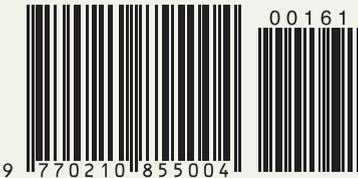
Maximiano Hijo *[Firma]* Rafael *[Firma]*
[Firma]

Si quiere comprar este libro, puede hacerlo directamente a través de la Librería del Instituto de Estudios Riojanos, a través de su librero habitual, o cumplimentando el formulario de pedidos que encontrará en la página web del IER y que le facilitamos en el siguiente enlace:

[http://www.larioja.org/
npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=488335](http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=488335)



BERCEO 161



Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



**Instituto
de Estudios
Riojanos**